



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°:2754780 Ext. 2076

Sincelejo, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2014-00283**-00

DEMANDANTE: **HECTOR VITOLA GONZÁLEZ**

DEMANDADO: **NACIÓN-MINEDUCACIÓN- FOMAG-FIDUPREVISORA S.A.**
MUNICIPIO DE SINCELEJO

Asunto: Auto aprueba liquidación de costas

Vista la nota secretarial que antecede y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, el cual expresa *"El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla"*. Este Despacho aprobará la liquidación de costas en los términos de la norma citada.

Atendiendo lo anterior, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto, haciendo la salvedad de que se causaron en la Primera Instancia a favor de la parte demandante por el valor de Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos sesenta y Cinco Pesos con Cuarenta y Dos centavos **(\$244.465,42)** Y en Segunda Instancia se causaron a favor de la parte demandada por la suma de Seiscientos Once Mil Ciento Sesenta y Tres Pesos Con Cincuenta y Cinco Centavos **(\$611.163,55)**, lo cual se observa a folio 167 del expediente, efectuada en la suma total de Ochocientos Ochenta Y Tres Mil Seiscientos Veintiocho Pesos Con Noventa Y Siete Centavos **(\$883.628.97)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA